



PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0442,

PUNTA ARENAS, 22 Jun. 2011

VISTOS : La Ley N°18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de tránsito; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87, y las Resoluciones N° 59/85 y 39/92, todas de la misma Secretaría de Estado antes mencionada; Carta N°185/06 de fecha 20/06/2011 de la empresa "CONSTRUCCIONES MANSILLA HERMANOS LTDA., R.U.T.: 85.946.700-8; Resolución Exenta N° 026 de fecha 30/05/2011 de la Dirección de Vialidad, Ministerio de Obras Públicas; Croquis de señalización de la obra visado por el Jefe Provincial Vialidad y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en el VISTOS, la empresa "CONSTRUCCIONES MANSILLA HERMANOS LTDA." ha solicitado se autorice el cierre parcial de Ruta 9 Sur, desde el Km. 5.500 al Km. 6.720, comuna de Punta Arenas, a fin de ejecutar trabajos relacionados con el proyecto denominado "CONSERVACIÓN GLOVAL DE LA PROVINCIA DE MAGALLANES, SECTOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, RIO VERDE Y LAGUNA BLANCA, VII ETAPA, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. (COD. SAFI 167435), CODIGO BIP: 30099523-0" desde el 22 de junio de 2011 y hasta el 15 de julio de 2011.

2. Que, la Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena, acepto la Propuesta Pública para el Proyecto denominado "CONSERVACIÓN GLOVAL DE LA PROVINCIA DE MAGALLANES, SECTOR COMUNA DE PUNTA ARENAS, RIO VERDE Y LAGUNA BLANCA, VII ETAPA, REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. (COD. SAFI 167435), CODIGO BIP:30099523-0".

3. Que, el Inspector Fiscal de la Obra, perteneciente al Escalafón Profesional de la Dirección de Vialidad, Región de Magallanes y Antártica Chilena, visó la " Monografía y Medidas de Seguridad para Trabajos en Ruta 9 Sur del Km. 5.500 al 6.800".

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. Prohíbese, la circulación de todo tipo de vehiculos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

1. CIERRE PARCIAL DE CALZADA, EN RUTA 9 SUR, DESDE EL KM. 5.500 AL KM. 6.720; desde el 22 de junio de 2011 y hasta el 15 de julio de 2011, considerando como vía alternativa la misma vía.

2. La Empresa deberá comunicar por medios de difusión y prensa local, los trabajos a realizar, con al menos 72 horas de anticipación al inicio de la obra, teniendo además la obligación de anunciar las vías alternativas que habilitará en forma expedita al transito vehicular.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PABLO RENDOLL BALICH
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES (S)
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

PRB/PON/RM
DISTRIBUCION

- Empresa Interesada
- I. Municipalidad de Punta Arenas
- Prefectura de Carabineros Magallanes N° 28
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- GASCO, EDELMAG, Aguas Magallanes S.A.
- Fiscalización SEREMITT
- Archivo